CONTRATO NO.	365-2023	**Fecha:**	23 JUN 2023
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		
ENTIDAD CONTRATANTE:	Alcaldía Municipio de Ricaurte Cundinamarca		
NIT:	890.680.059-1		
CONTRATISTA	INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S.		
NIT	900.482.818-1		
REP. LEGAL/ APODERADO:	VALENTINA ZARTA ZARTA		
IDENTIFICACIÓN:	**C.C.** 1.109.266.260 de Coello		
N° PROCESO SECOP II	SAMC 007-2023		

Entre los suscritos a saber: **GLORIA RICARDO DONCEL**, en calidad de alcaldesa identificada con cédula de ciudadanía N°.39.562.468 expedida en Girardot, quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA** identificado con NIT N°. 890.680.059-1, por una parte y por la otra INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S., con NIT. no. 900.482.818-1, representado legalmente por VALENTINA ZARTA ZARTA con el C.C. 1.109.266.260 de Coello, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) OBJETO:	**CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET A LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO, PARA QUE SIRVAN DE APOYO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS ADMINISTRATIVAS Y PEDAGÓGICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO RICAURTE**
2) PLAZO:	CINCO (5) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS, contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.
3)LUGAR DE EJECUCIÓN:	La Alcaldía de Ricaurte Cundinamarca y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4) OBLIGACIONES:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a: **1.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.

2. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. (art. 50 ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007).
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
8. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más. De conformidad con ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. En este aspecto, se destaca que la indemnidad solamente procede por actuaciones demostrables del contratista, por ende, cualquier reclamación en materia contractual en contra de la Administración Municipal, no será imputable a este sino se lograre demostrar su directa responsabilidad.
9. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los temas y documentos que le sean encomendados en virtud del desarrollo del objeto contractual.
10. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto contractual acorde con las especificaciones técnicas solicitadas.
2. Disponer del personal idóneo y capacitado para la realización de las diferentes actividades establecidas.
3. Entregar e instalar conexión a internet inalámbrico en las sedes educativas, para siete (07) puntos distribuidos en el área rural del municipio de Ricaurte Cundinamarca, con la respectiva instalación, configuración e implementación y la administración, actualización y mantenimiento de los mismos durante el tiempo del contrato
4. Realizar mantenimiento correctivo y brindar soporte durante el plazo de ejecución del contrato sobre los equipos instalados, teniendo en cuenta que este servicio debe cumplir con unos niveles de tiempo de

	respuestas óptimas. **5.** Garantizar que el área de cobertura sea de 100 metros de radio alrededor de la antena WIFI, la cual se ubicará en un sitio estratégico lo suficientemente alto que permita transmitir sin obstáculos, con el fin de obtener una buena cobertura en ambiente exterior. **6.** Dar la asesoría y apoyo necesario a través con una mesa de ayuda que resuelva los problemas que se presenten en las sedes educativas, la cual permita generar ticket diferencial en la atención de los requerimientos generados por el cliente. **7.** Instalar en cada sede educativa, la respectiva señalización, en tamaño de 100 cm x 100 cm, en material acrílico, que incluya la marca institucional de la Alcaldía Municipal de Ricaurte. **8.** Suministrar la documentación (en medio óptico y por escrito) con gráficas, fotos de instalación, direcciones IP, configuración de todos los Routers, etc. una vez se implemente y termine la instalación de la solución en cada sitio. Esta información deberá actualizarse cada vez que se realicen **9.** Verificar, adecuar y garantizar que el sitio en donde se instalaran los equipos, estén dentro de lascondiciones eléctricas y ambientales, que garanticen su óptimo funcionamiento. **10.** Garantizar que los equipos sean de bajo consumo eléctrico. **11.** Presentación de informe mensual con el estado de avance de las actividades adelantadas y cumplimiento de indicadores. **12.** Realizar informe estadístico diario, semanal y mensual, con repositorio histórico de utilización de ancho debanda con especificación de tráfico local, regional, del tráfico entrante, y saliente hacia Internet. **13.** Reporte mensual de la mesa de ayuda, especificando los tickets generados y el estado de los mismos al momento de generar el informe de actividades. **14.** Realizar pruebas de latencia una vez instalada cada sede, donde se busquen los puntos críticos de señal de la zona wifi (Intersección de la cobertura de los AP instalados) y realizar una prueba de PING a Google. El valor máximo admisible será de 50 m/seg. . **15.** El contratista deberá presentar un cronograma de implementación del servicio de conectividad determinadas donde se presente las siguientes fases: instalación, servicio y cierre. **16.** Mantener vigente por todo el período de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo las licencias, autorizaciones y demás documentos que acreditan su capacidad para ejercer la prestacióndel servicio. **17.** El contratista deberá asignar el personal necesario requerido, maquinaria y equipo necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **18.** Garantizar la permanencia de los diferentes frentes de trabajo, para la

instalación oportuna de los equipos

19. Reponer los equipos y/o instalaciones de los elementos necesarios para la óptima prestación del servicio que, por causa de daños accidentales, naturales, y/o vandalismo se produzcan en estos, de manera inmediata, sin que se produzca interrupción en el servicio, sin que ello genere gastos adicionales a la entidad.
20. Guardar todas las medidas de seguridad con las cuales se evite un perjuicio físico y/o moral a los usuarios y/o cualquier tercero.
21. Atender y absolver las observaciones y requerimientos de la entidad que a través del supervisor se realicen.
22. Responder frente a la Entidad Territorial y frente a terceros por todo daño que cause con ocasión de la ejecución del presente contrato.
23. Dar aplicación a un programa de seguridad industrial y seguridad en el trabajo al personal que se requiera en la ejecución del proyecto.
24. Prestar de manera ininterrumpida el servicio de internet por el tiempo de duración del contrato.
25. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que contribuyan al cumplimiento del objeto del mismo.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
4. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
6. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
7. Asignar un supervisor a través del MUNICIPIO DE RICAURTE, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA.
8. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.
9. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.
10. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.

5) VALOR:	CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($ 164.415.160)
6) FORMA DE PAGO:	El municipio de Ricaurte Cundinamarca cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **Un primer pago** correspondiente a la implementación y puesta en marcha del servicio – fase de instalación – entregada y recibida, **CINCO PAGOS IGUALES MENSUALES VENCIDOS**, por la operación efectiva del servicio, **y UN ÚLTIMO PAGO** por el valor restante a la prestación efectiva del servicio,de conformidad con la oferta presentada, previo los siguientes requisitos: 1. Acta de supervisión expedida por los Supervisores. 2. Informes de Contratista del avance del proyecto, donde se presenten indicadores de calidad del servicio, porcentaje de ejecución de las obligaciones, Gestión de la mesa de ayuda e Informe de requerimiento de cambios por no elegibilidad. 3. Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista. 4. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (contratista y supervisor). 5. Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal, registro presupuestal. 6. Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado. 7. Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. La anterior documentación deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de cada hito de pago. El recibo satisfacción expedido por el supervisor se dará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la entrega de la documentación según los requerimientos de la entidad, durante este periodo el supervisor realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, por medio de reclamo escrito dirigido al emisor tenedor de la factura. En todo caso el pago del contrato se encuentra sujeto la aprobación disponibilidad del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja). ***Nota 1:*** *Corresponde al contratista, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor del contrato se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.*

7) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. **110101** denominado **"LIBRE DE IMPUESTOS" y 1120** denominado **"SOBRETASA A LA GASOLINA";** Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2023000703 del 11 de mayo de 2023**, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio cuya información es la siguiente:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3	110101-libre d impuesto	Inversión	153.230.629
2.3	1120-sobretasa a la gasolina	Inversión	11.221.421
		TOTAL VALOR CDP	$164.452.050

De lo anterior se afectará la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA PESOS M/CTE. ($266.217.060)** y se realizaran las liberaciones a que haya lugar.

8) CUENTA BANCARIA: N/A

9) SUPERVISOR:

La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección en representación de la Administración Municipal, estará a cargo de la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL DIRECTOR DE LAS TICS** del Municipio de Ricaurte o quien haga sus veces; quien deberá vigilar administrativa, contable, financiera y jurídica lo requerido dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, para la correcta ejecución del objeto contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

Que desarrollará las siguientes funciones:

1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución y remitirlo a la oficina asesora jurídica.
2. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de los ítems contratados.
3. Junto con el secretario de desarrollo social y demás personas que conforman el comité de seguridad alimentaria, realizar seguimiento cuando sea del caso.

	4. Verificar que el contratista cumpla puntualmente con las obligaciones contempladas en el contrato, formular por escrito a EL CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato. 5. Velar por la oportuna presentación de informes y cuentas para pagos, así como los pagos del contratista para con el sistema de seguridad social. 6. Sugerir al MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato. 7. Remitir a la secretaría de contratación, las actas de suspensión y reinicio debidamente firmadas por las partes del día siguiente de su suscripción para efectos que sean publicadas en el SECOP. 8. Realizar las solicitudes de adición o prorroga con una antelación mínima de quince (15) días al vencimiento del contrato. 9. Hacer un seguimiento permanente a los dineros que han sido entregados al contratista en calidad de anticipo. 10. Publicar y verificar los informes en la plataforma del SECOP II. 11. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. 12. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato.
10) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes; ii) Por vencimiento del plazo; iii) Por caso fortuito o fuerza mayor.
12) MULTAS:	Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: 1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, en fecha determinada o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el 1 x 1000 por cada día de mora sin superar el 3% del valor total del mismo. 2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a las entregas parciales o totales de los trabajos, en la fecha determinada o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el 1 x 1000 por cada día de mora sin superar el 3% del valor total del mismo. 3. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisora para que se corrijan defectos

	observados en los trabajos, o para que se reemplacen los bienes que a juicio de la supervisora no se ajusten a las especificaciones técnicas o sean defectuosos, el 0.5 x 1.000 del valor del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito, sin superar el 2% del total del mismo. 4. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de los riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el 1% del valor del contrato. 5. Por cada día de retraso en la entrega de los trabajos el 1 x 1.000 del valor total del contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas y legales. 6. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes el 0.5% del valor total del contrato. 7. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el 1* del valor del contrato.
13) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Municipio de RICAURTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del 10% del valor del contrato y se considerará como pago parcial por los perjuicios causados a la entidad, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. El Municipio podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude el Municipio al contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio.

<table>
<tr><td></td><td>por los perjuicios causados a la entidad, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

El Municipio podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude el Municipio al contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio.</td></tr>
<tr><td>14) GARANTÍAS:</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>AMPARO DE CUMPLIMIENTO</td><td>Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td><td>Por el plazo total de ejecución del contrato y hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td><td>Por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>15) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:</td><td>Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.</td></tr>
<tr><td>16) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:</td><td>El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) La aprobación de las garantías requeridas por el MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA. 3) Suscripción del acta de inicio.</td></tr>
</table>

17) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO.
18) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el Contratista y el Municipio, dentro de los seis (06) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la ley1150/07. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio lo liquidará unilateralmente dentro los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, conforme a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y la ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, esta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la ley 1437 de 2011.
19) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo previsto por la Ley 2220 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias.
20) DECLARACIONES:	**1.** Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. **2.** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

en la Carrera 15 # 6 - 22 Palacio Municipal y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

En constancia se firma en Ricaurte Cundinamarca a los, 23 de junio de 2023

ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II EL MUNICIPIO, **GLORIA RICARDO DONCEL** Alcaldesa Municipal	ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II EL CONTRATISTA, Valentina Zarta **INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S** N.I.T. 900482818-1, RL VALENTINA ZARTA ZARTA C.C. No. 1.109.266.260 de Coello.
Enterado supervisor, **JOSE ANTONIO CAMPOS SANCHEZ** **Director Administrativo de las TI`CS**	Enterado supervisor **AMALIA ROMERO REYES** **Secretaria de Desarrollo Social**

Revisó: – Yuly Alejandra Patiño Sánchez- Secretaria de Contratación

Proyectó: Lina María Avilan Cortes – Profesional Universitario Sec. Contratación